

RECURSO DE RECLAMACIÓN 115/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 21/2022
TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación indicado al rubro.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se revoca el auto de cuatro de julio de dos mil veintidós**, por el que se admitió a trámite la controversia constitucional **21/2022**, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y envíese copia certificada al mencionado medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.

No pasa inadvertido que el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General de la República, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos, respectivamente; esto, con fundamento en los artículos 4¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

²**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 115/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2022**

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:12Z / 10/12/2022T19:53:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 1a 10 0f 11 65 68 51 9d 64 e2 97 f5 64 4f 56 62 2f 21 2b f4 0b fa cc 7e 86 e5 ba a5 f9 df 06 7f 16 c8 d8 df 24 74 6f 62 f3 c2 dd e6 68 87 18 63 23 b6 a5 57 28 33 4b 20 e1 93 32 f4 2c d8 2c ae e6 82 0c b7 5a 61 e4 07 5c b8 0c 23 59 c6 15 dd a0 2b b4 91 66 5f 3c d3 0f 10 be da 17 03 2c 52 f2 3c 52 a7 8a 3a c7 03 2d a6 d2 f0 27 de 36 ef a6 01 54 ea f9 3e c6 c8 62 b1 3f df 1b aa ac b2 b3 0e b1 a2 e0 e5 51 0b dd a6 8e 5d c2 3c 7e 86 15 c7 6c ee 36 ea 0d 2a 33 e2 48 93 21 44 9d 47 e6 df 47 95 bb f7 bf df 8c aa 48 e8 3b 32 67 dd 42 de e9 29 4a 66 fd 88 01 e8 42 95 4a 75 d3 32 63 2a 8a d8 73 73 00 5a 35 7e ca ca d2 25 bc be 04 13 91 2b c7 24 c5 4e 17 48 24 f4 6d 5d 0a 54 a9 74 31 b6 d0 4d 53 ee 9a 5f ae 33 1e 20 2c 61 ce 35 bb cc 9f bd 51 eb 4c 60 e5 75 82 61 4e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:12Z / 10/12/2022T19:53:12-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:53:12Z / 10/12/2022T19:53:12-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318739			
	Datos estampillados	BED1AD0F97931E04AF772973E521A2FA4921786FA8F8D8C5513A2B69444EE0E1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:31Z / 07/12/2022T14:28:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 d4 a4 b5 41 e8 99 b9 03 a2 5a a8 e9 1e c2 fc ff cd 97 72 9e 98 ae 24 a6 61 93 72 30 c9 2a c2 4e dc de 5d 8a db 0c 1b 59 7a 1a 8d 42 98 af 87 83 9e 6f 8b 00 35 58 ca 4a 45 c1 0c 9b 8a cf be 50 ab c7 9c b5 03 80 72 92 ee 2f 38 a5 2d ff 0f 53 e9 f9 1d a8 1a 78 c9 37 c6 4f 6d a1 a7 58 c8 eb 5f 94 e6 a2 cd 2a 1c 98 7f e2 38 76 8d 84 f9 74 57 bd 80 31 3a 9c 84 e7 0d a0 c7 75 58 3b a8 43 2d 2f 1d db ed 35 ed f7 a7 98 74 71 98 52 e8 23 d0 0a 0a 9c 5f e1 60 1f 34 c9 22 8c 2b d9 6f 37 23 43 61 e3 aa 8f db c4 9c 30 03 c6 a7 74 ef 00 d8 4a cb 5a eb cb 74 a3 f4 d1 6b 6d cf 4d 59 7a dc 1a 80 33 59 d9 91 3c 83 c9 6c 7a 70 26 6b 70 69 9e 74 fe 1d 7d 23 20 e7 d5 6d 9a 84 42 ab a3 74 84 3b 24 ee 19 cf 8c bb d3 fc d2 f2 69 50 97 ef 2c 61 e6 aa 24 36 72 b8 8a 6a 87 f5 2d d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:31Z / 07/12/2022T14:28:31-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:28:31Z / 07/12/2022T14:28:31-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5307473			
	Datos estampillados	D973378FC5CC83A47FB4BB74423CB41FF4FC53C56CDBEAC581F1D5B4A6F4C9B8			